



RADICACION: 08-001-31-05-014-2018-00086-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANTOLIANO MEJÍA CORREA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la información secretarial que antecede, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia condenatoria proferida en contra de ADMINITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COPENSIONES, como viene ordenado en sentencia de fecha 27 de mayo de 2019, proferida por este Despacho, confirmada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, en sentencia de fecha: 20 de agosto de 2020, señalando las costas en esa instancia a cargo de los demandados en 1 S.M.L.M.V., por valor de \$877.802,00 a cada uno de ellos; se procede a fijar las agencias en derecho a fin que se incluyan en la respectiva liquidación de costas en cuantía de tres (03) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, según lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., y en el Acuerdo 10554 de 2016, en la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000,00); suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas que se practique por la Secretaría del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1º) SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de las demandadas ADMINITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COPENSIONES, en suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000,00); que equivalen a tres (03) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, correspondiéndole a cada uno de ellos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000,00), que se incluirá en la liquidación de costas que se practique por la Secretaría del Juzgado.

2º) EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva al despacho para lo de su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45dbd9db4d8ea721f71f00fc468c78909d3f8bb20f65178ee06325f58211139e**

Documento generado en 29/03/2022 04:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>